SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON LVIS PRIMERO.

3 - En las expresadas contadurias de la superintendencia y partidos se liquidara lo que cada pueblo estubiese debiendo por los referidos servicios ordinarios, milicias, y reales casamientos año por año con expresion de cada pueblo y sin distincion de primeros y segundos contribuientes de asta fin de diciembre de mil setecientos y veinte y tres teniendo para ello presentes los ynstrumentos presentados por los pueblos, las relaciones juradas de los recaudadores y las cartas de pago de lo satisfecho por cada uno y la cantidad a que por cada rramo esta obligado en las escrituras de sus encabezamientos y no abiendolos por administrase se tendran presentes las rrezeptorias y rrepartimientos echos por cada rramo de los expresados y en cada uno de los padrones y libros cobradores se anote por las contadurias la cantidad perdonada y testaran las partidas que en ellos estubiesen por cobrar.

En los que corresponde a la rrenta de la moneda forera se liquidara lo que por ella estubiere debiendo teniendo presentes los padrones rrepartimientos que para ello ande escribir las justicias arrendadores